



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2017.**

ANTECEDENTES:

I. El Consejo General de Instituto Electoral del Estado aprobó el Acuerdo IEE/CG/A001/2015, el 27 de octubre de 2015, relativo a la determinación de horario oficial de labores del referido Instituto una vez clausurado el Proceso Electoral Local 2014-2015.

II. El 19 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el Acuerdo IEE/CG/A009/2016, respecto a la determinación de los días inhábiles en el año 2016 para este el mismo organismo electoral local.

Con base a los puntos anteriores, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª. De conformidad con el artículo 86 Bis, base III, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima, la organización de las elecciones locales es una función estatal, realizada a través de un organismo público de carácter permanente denominado, Instituto Electoral del Estado; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; cuya función estatal, está regida bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

El Instituto Electoral del Estado, será la autoridad en la materia electoral, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

2ª. De conformidad con las fracciones IV y XXXIII, del artículo 114 del Código Electoral, el Consejo General tiene las atribuciones de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como la de dictar todo tipo de acuerdos y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código de la materia.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

3ª. El Acuerdo IEE/CG/A001/2015, mencionado en el antecedente primero del presente instrumento, señala en su consideración 3ª tercer párrafo, el horario y días laborales comprendidos para el periodo interproceso; a la letra dice:

“3ª. ...

En virtud de lo antes expuesto, se determina que el horario oficial de labores en que permanecerán abiertas las oficinas del Consejo General y de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado, una vez que ha concluido el Proceso Electoral 2014-2015, será de las 9:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes; con excepción de aquellos días que sean de descanso obligatorio o los que así determine este órgano superior de dirección. Lo anterior con independencia y sin perjuicio del desarrollo de las actividades inherentes a la función estatal y a las constitucionales y legales que debe realizar el Instituto Electora, debiendo tener todos los integrantes de dicho Instituto plena disposición para atender las tareas que les sean encomendadas e involucrarse en cumplimiento de los fines del mismo.”

Lo anterior, en concordancia con el artículo 135, tercer párrafo, del Código multicitado que señala, que tratándose de los periodos no electorales, son hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio o los que así determine el Consejo General.

4ª. Aunado lo anterior y en relación con el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, se establecen como días de descanso obligatorio del año 2017, para el Instituto Electoral del Estado de Colima, además de los sábados y domingos, los siguientes:

- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, que para el presente año será el día 06 de febrero;
- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, que para el presente año será el 20 de marzo;
- Los días 12, 13 y 14 de abril;

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

- El 1° de mayo; y
- El 16 de septiembre.

5ª. Respecto al tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y 25 de diciembre, comprendidos como descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo, no se considerarán inhábiles para este organismo electoral, en función al inicio del Proceso Electoral Local 2017-2018, en la primera quincena del mes de octubre del año en curso, tal y como lo estipula el numeral 136 del Código Electoral.

Lo anterior, en virtud de que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 135, segundo párrafo, del Código Comicial.

Por tal motivo, solo serán de descanso obligatorio los días señalados en la consideración 4ª del presente instrumento, comprendidos dentro de los meses de febrero a septiembre de 2017.

6ª. Aun y cuando las oficinas del Instituto se encuentran cerradas al público en las fechas señaladas en la consideración que antecede, de manera excepcional y por el desarrollo de las actividades inherentes a las funciones electorales, constitucionales y legales que debe realizar este organismo electoral, los integrantes del mismo podrán atender las tareas que le sean encomendadas e involucrarse en el cumplimiento de sus fines.

Por lo anteriormente expuesto, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprueba el calendario de los días inhábiles para el año 2017, señalados en la consideración 4ª de este instrumento.

SEGUNDO. Los días a que se refiere el punto de acuerdo anterior se determinan a efecto de que permanezcan cerradas las oficinas del Consejo General y de los Consejos Municipales Electorales de este Instituto, y para la interrupción del cómputo de los plazos previstos en la legislación de la materia, sin perjuicio de que el personal que labora en cualquiera de los

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

órganos del mismo pueda ser convocado para atender alguna función particular en los términos de lo señalado en la consideración 6ª de este documento.

TERCERO. Notifíquese el presente documento a todos los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, a los Consejos Municipales Electorales, así como al Instituto Nacional Electoral, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese electrónicamente el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a todo el personal del Instituto Electoral del Estado, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el mismo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, del Consejo General celebrada el 31 (treinta y uno) de enero de 2017 (dos mil diecisiete), por seis votos a favor de los Consejeros Electorales: Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista, Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado y Doctora Verónica Alejandra González Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL

LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ

LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ

ACUERDO NO. IEE/CG/A037/2017

Días Inhábiles para el Instituto Electoral del Estado de Colima en 2017


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017





LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA



MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE
ALVARADO



DRA. VERÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ
CÁRDENAS



La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A037/2017** del Periodo Interproceso 2015-2017, aprobado en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 31 (treinta y uno) de enero del año 2017 (dos mil diecisiete). -----